## JUZGADO OCTAVO CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD

Medellín, diecisiete de julio de dos mil veintitrés

Proceso	Verbal (R.C.E.)
Demandantes	Gloria Carvajal Duque y Otros
Demandados	Edwin Yulian Moreno David y otros
Radicación	05001-31-03-008-2022-00171-00
Instancia	Primera
Interlocutorio	555
Asunto	Admite llamamiento en garantía

Estudiado el presente llamamiento en garantía el Despacho encuentra que el mismo, reúne los requisitos exigidos en el artículo 64 y s.s. del Código General del Proceso y demás normas concordantes, el Juzgado,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** Admitir el llamamiento en garantía efectuado por EDWIN YULIAN MORENO DAVID a LA PREVISORA S.A. -COMPAÑÍA DE SEGUROS.

**SEGUNDO:** Notifíquese por estados la presente providencia a la llamada en garantía y córrasele traslado por el término de veinte (20) días, toda vez que la entidad es demandada dentro del presente proceso y ya se encuentra notificada personalmente (pdf 22 del cuaderno principal).

**NOTIFÍQUESE** 

## CARLOS ARTURO GUERRA HIGUITA JUEZ

(Firma escaneada conforme al artículo 11 del Decreto 491 de 2020 del Ministerio de Justicia y del Derecho)